



SIB-II-GGR-GNP-21013

Caracas, 26 JUN 2015

**CIRCULAR ENVIADA A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS; REFERENTE A:**

**SUSPENDER LA APLICACIÓN DE LOS LITERALES I) Y J) DEL ARTÍCULO 5 Y EL LITERAL D.1) DEL ARTÍCULO 6 DE LA RESOLUCIÓN N° 033.14 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2014, CONTENTIVA DE LAS NORMAS QUE REGULAN A LOS CORRESPONSALES NO BANCARIOS.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted de conformidad a lo establecido en el numeral 13 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, a los fines de informarle que esta Superintendencia decidió suspender para el estudio de factibilidad del producto o servicio de Corresponsales no Bancarios la aplicación de los literales i) y j) del artículo 5; así como, el literal d.1) del artículo 6 relativo a la suscripción del contrato entre las partes para la prestación de dicho servicio, de la Resolución N° 033.14 de fecha 14 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.373 del 20 de marzo de 2014, contentiva de las Normas que Regulan a los Corresponsales no Bancarios.

En tal sentido, se mantiene en vigor el resto de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 033.14 antes identificada.

Sírvase hacer del conocimiento del personal de la Institución, el contenido de la presente Circular.

Atentamente,  


**Mary Rosa Espinoza de Robles**

Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario  
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.